Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284 - 2023-MDMM.

Mariano Melgar, 14 AGO. 2023

VISTO:

- Con fecha 21 de marzo de 2023, con Resoluciòn de Alcaldìa Nº 114-2023-MDMM se conforma la Comisiòn Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la NEGOCIACIÒN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2024, presentado por el SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, procediendo la Comisiòn a llevar a cabo todo el proceso de negociación con acuerdos contenidos en 03 actas.

- Mediante Informe Nº 0606-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRRHH, la Oficina de Gestiòn de Recursos Humanos solicita el acto resolutivo que apruebe las actas del proceso de negociaciòn colectiva.

- Respecto a la Negociación Colectiva para el año 2024, se ha procedido a formular los acuerdos siguientes entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el SITRAMUN:

I. ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR-SITRAMUN Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR de fecha 17 de mayo de 2023.

EMPLEADOS

CUARTO ENUNCIADO: **ACUERDAN** otorgar de forma permanente, 01 uniforme institucional para cada servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el cual estará compuesto de un saco de terno y pantalón para varones y un saco de terno y un pantalón para damas.

NOVENO ENUNCIADO: Respecto a la Licencia Sindical con goce de remuneraciones, de acuerdo a la legislación laboral vigente, para el Secretario General, Secretario de Defensa y de Organización del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar SITRAMUN. Respecto de este enunciado ambas partes **ACUERDAN** proceder conforme lo establecido por ley.

OBREROS

PRIMER ENUNCIADO: Incremento de remuneraciones por el monto de S/. 800.00 de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del 2024 para los trabajadores afiliados al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, ambas partes acuerdan que se procederá conforme a los convenios arribados con el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Marino Melgar (SUTOM), en mérito a lo establecido en el numeral 9.23, artículo 9, de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal".

TERCER ENUNCIADO: La Entidad conviene en otorgar en forma oportuna hasta el 30 de abril de cada año, los uniformes de acuerdo a lo establecido por SUNAFIL, incluidos los equipos de protección personal incluyendo el personal sindicalizado que presta servicio en Seguridad Ciudadana, siendo que ambas partes acuerdan que se procederá conforme a los convenios arribados con el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Marino Melgar (SUTOM), en mérito a lo establecido en el numeral 9.23, artículo 9, de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal".

CUARTO ENUNCIADO: La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Alcalde y demás funcionarios de confianza deberán cumplir con todas las normas y disposiciones que establezcan y consideren derechos y condiciones laborales a cumplir para con los trabajadores, debiendo establecer o implementarse, aquellos que estén ausentes u omitidos de su cumplimiento a través de las áreas competentes bajo responsabilidad como lo previsto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, como el acondicionamiento de un comedor. Respecto a este enunciado se **ACUERDA** que se procederá conforme a lo establecido en la Ley.

II. ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR-SITRAMUN Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR de fecha 09 de junio del 2023.

SEGUNDO ENUNCIADO: Solicitan el otorgamiento de una Bonificación por Tiempo de Servicios, equivalente a un sueldo total percibido al momento del cese (por retiro voluntario, despido, jubilación u otros factores que generen la desvinculación con la municipalidad) y por cada año laborado hasta un tope de 30 años o se calcule la CTS, conforme a la formula prevista por el artículo 54° c) del Decreto Legislativo N° 276 con los importes de la Remuneración Principal antes del 19 de octubre del 2022, fecha de la promulgación de la Ley N° 31585 Ley que calcula en base al Monto Único Consolidado - MUC más el incentivo CAFAE que no reciben los trabajadores de la Entidad. El pago de esta bonificación se efectuará de oficio hasta un máximo de 15 días después de producido el cese. Respecto a este enunciado las partes **ACUERDAN** que se procederá conforme a Ley, aplicando los conceptos del MUC y el BET a los mismos, en lo que corresponda.

OCTAVO ENUNCIADO: La Municipalidad distrital de Mariano Melgar conviene en reconocer que los 30 minutos de refrigerio formen parte del horario laboral como se venía realizando en años anteriores, lo que significa que el horario de ingreso sería a las 7:45 de la mañana y el horario de salida a las 15:30 horas del día. Respecto a este enunciado las partes **ACUERDAN** que el horario de ingreso será las 7 y 45 horas y la salida será a las 15:45 horas comprendiendo dentro del mismo 15 minutos para el refrigerio.

III. ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR-SITRAMUN Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR de fecha 13 de junio del 2023.

PRIMER ENUNCIADO: Solicitan un incremento de remuneraciones por el monto de S/.800.00 de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero del 2024 para los servidores afiliados al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, dejando abierta la posibilidad de que cualquier aumento pactado por convenio centralizado, sea aplicable a los afiliados. Respecto a este enunciado las partes **ACUERDAN** Otorgar un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 100.00 de manera mensual, a partir del 1ro de enero del 2024 para los servidores de la Municipalidad pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, los representes de la organización sindical, se comprometen a colaborar con todos sus agremiados, en las campañas descentralizadas y masivas que realice la Gerencia de Administración Tributaria. Dicho apoyo será sin compensación alguna y por un mínimo de dos campañas al año. Asimismo, los representantes de la Organización Sindical, manifiestan que se acogen a la negociación descentralizada para el período 2024.

- Informe Nº 320-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determina que el monto de la viabilidad presupuestal para los acuerdos para el año 2024 asciende a S/ 79,800.00 (Setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva (...). Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...).

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, ésta tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que "*son objeto de* la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y trabajadores"; Asimismo el art 10º de la Ley en menciòn señala que "la parte empleadora asegura bajo responsabilidad que en la negociación colectiva en el Sector Pùblico, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados".

Que, el numeral 64.1 del art. 64 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, establece que "se exceptùa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estìmulo, incentivo, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento"; Asi mismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estìmulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, establecidas en el art. 6º de la presente Ley, para efectos de la aprobación de concepto de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley Nº 31188 Ley de Negociaciòn Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante Resoluciòn Directoral Nº 0431-2022-EF/53.01, se aprueba la Directiva Nº 002-2022-EFG/53.01 Lineamientos para la Administraciòn del Mòdulo de Registro de NEGOCIACIÒN Colectiva en el Sector Pùblico. Que indica "que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva, las entidades Pùblicas del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, Los Organismos a los que la Constituciòn Polìtica del Perù y sus Leyes Orgànicas confieren autonomía, y las demás Entidades y organismos, proyectos y programas del Estado." Asi mismo, el art. 14º de la misma Directiva establece que "el jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Unidad Ejecutora o Pliego Presupuestario del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales bajo responsabilidad en el plazo de cinco (05) días hábiles de concluido el trato directo, conciliación o arbitraje, según corresponda, registra en el Mòdulo, los acuerdos con incidencia económica. Dicho registro tiene carácter de Declaraciòn Jurada (...)".

Que, el Informe N° 0606-2023-MDMM/A-GM-GA-OG.RR.HH, emitido por la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que con fecha 21 de marzo del 2023, con Resolución de Alcaldía N° 114-2023-MDMM se conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2024, presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Entidad, procediendo a llevar a cabo todo el proceso de negociación descentralizada con acuerdos contenidos, que han sido anteriormente plasmados, en la parte introductoria los que se encuentran debidamente suscritos entre esta Municipalidad y el Sindicato Mixto de trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar –SITRAMUN.

Que, de la revisión de los antecedentes, se puede afirmar que los acuerdos formulados por ambas partes, se encuentran enmarcado dentro de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y estándose al Informe Nº 320-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determina que el monto de la viabilidad presupuestal para los acuerdos para el año 2024 asciende a S/ 79,800.00 (setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles) **consecuentemente son de viable ejecución.**

Que, mediante el Dictamen Legal Nº 341-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesorìa Jurìdica emite opinión legal concluyendo se dicte el acto resolutivo que corresponda.

Municipalidad Distrital Mariano Melgar

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y estando a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 341-2023-GAJ/MDMM;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- APROBAR las siguientes actas de Negociaciòn para el Pliego de Reclamos 2023:

I. **ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR-SITRAMUN Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR de fecha 17 de mayo del 2023.**

II. **ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR-SITRAMUN Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR de fecha 09 de junio del 2023.**

III. **ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR-SITRAMUN Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR de fecha 13 de junio del 2023.**

Municipalidad Distrital Mariano Melgar GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTÌCULO SEGUNDO.-APROBAR a partir del 1° de enero de 2024, el convenio colectivo 2023 a nivel descentralizado suscrito entre esta Municipalidad y **el SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR,** contenido en los acuerdos adoptados en las actas precedentemente señaladas que forman parte integrante de la presente Resoluciòn de Alcaldìa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR GERENCIA DE ADMINISTRACION

ARTÌCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Gestiòn de Recursos Humanos cumpla con el registro del Convenio Colectivo 2023 a nivel Descentralizado suscrito entre esta **Municipalidad y SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR** conforme a lo establecido en el art. 14° de la Directiva N° 002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la Administraciòn del Mòdulo de Registro de la Negociaciòn Colectiva en el Sector Pùblico aprobada mediante Resoluciòn Directoral N° 0431-2022-EF/53.01.

ARTÌCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resoluciòn al **SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR,** Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administraciòn ,Oficina de Gestiòn de Recursos Humanos y demás unidades organicas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Carcelar Huanuco
(e)Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE